

AUTO FAMILIA No. 008
PROCESO: DESIGNACIÓN CURADOR PARA INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES
SOLICITANTE: LINO PASTOR CHICA CASTAÑO
MENORES: JUAN DAVID y ESTEBAN FELIPE CHICA DÍAZ
RADICADO: 2021-00219-00

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda de **Jurisdicción Voluntaria – DESIGNACIÓN CURADOR PARA INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES**- promovida a través de apoderado de oficio, por el señor **LINO PASTOR CHICA CASTAÑO**, respecto de sus menores hijos **JUAN DAVID** y **ESTEBAN FELIPE CHICA DÍAZ**; la misma junto a sus anexos cumplen con los requisitos legales contenidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que habrá de admitirse.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para **PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES** – promovido a través de apoderado de oficio, por el señor **LINO PASTOR CHICA CASTAÑO**, respecto de sus menores hijos **JUAN DAVID** y **ESTEBAN FELIPE CHICA DÍAZ**.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite de Jurisdicción Voluntaria previsto en el artículo 579 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto personalmente a la Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia del ICBF.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **MARTÍN GILBERTO GONZÁLEZ TORRES**, para actuar en nombre y representación de la parte actora, en su condición de amparador de pobre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498ef8543dbbd7add7f354ee8659c8e02d6d06db710550817b70c820c56bd4f7**

Documento generado en 18/01/2022 04:10:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>